



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089 2003-ATDRC-DRA-GR-C

Cusco, 25 AGO. 2003

VISTO :

El expediente administrativo con registro N° 0645-2003, presentado por el señor Higidio Ccana Sotalero, en su calidad de presidente del Núcleo Ejecutor del Proyecto "Agua Potable Amaru", sobre petición de aprobación del Perfil Técnico del "Proyecto Agua Potable Amaru"; Y la Certificación de la Libre Disponibilidad del Recurso Hídrico, localizado en la Comunidad Campesina de Amaru, del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento del Cusco. Y el informe técnico N° 045-2003-ATDRC/DRA-GR-C-ESAC.

CONSIDERANDO :

***Que**, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, su reglamento, Modificatorias y demás disposiciones conexas.*

***Que**, mediante el expediente administrativo de registro N° 0645-2003, de fecha 11 de agosto del año 2003, el señor Higidio Ccana Sotalero, en representación del Núcleo Ejecutor del "Proyecto Agua Potable Amaru", para proseguir el trámite de financiamiento ante el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social **FONCODES**, solicita la aprobación del perfil técnico del "Proyecto agua Potable Amaru" y además la certificación de la libre disponibilidad del recurso hídrico de la fuente de agua de los manantiales: Pinchuani, hasta un gasto de 1.78 lt/seg., y Cochacochayoc, hasta un gasto de 0.35 lt/seg., ubicados en la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Amaru, distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento del Cusco.*

***Que**, la realización de estudios, así como su ejecución o modificación de obras destinadas a los usos de aguas, están referidas en los Artículos 85° y 86° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas.*

***Que**, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 045-2003-ATDRC-DRAC-GR-C-ESAC, en el cual se opina favorablemente por aprobar el Perfil Técnico del "Proyecto Agua Potable Amaru", a nivel de estudio preliminar, localizado en la Comunidad Campesina de Amaru, distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento Cusco.*

La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, con las atribuciones que le confiere el Artículo 133° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, Artículo 58° del Decreto Legislativo 653 y su Reglamento Decreto Supremo N° 048-91-AG.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el perfil técnico a nivel de Estudio Preliminar del “**Proyecto Agua Potable Amaru**” localizado en la Comunidad Campesina de Amaru, distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento del Cusco.

ARTICULO 2°.- Declarar de libre disponibilidad el recurso hídrico proveniente del manantial Pinchuani, hasta un gasto de 1.78 lt/seg., que será utilizado por los Sistemas 01, 02 y 03. Manantial Cochaccochayoc, hasta un gasto de 0.35 lt/seg., que será utilizado por los Sistemas 04, 05, 06. Ubicados en la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Amaru, distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento del Cusco.

ARTICULO 3°.- El presente Perfil Técnico a nivel de Estudio Preliminar, servirá como base para la elaboración del expediente técnico respectivo, su presentación ante la Administración Técnica del Distrito de Cusco y su posterior gestión de permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos.

ARTICULO 4°.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco

Ing.° Felix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516